

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

AUTO

En Madrid a diecinueve de diciembre de dos mil uno.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 2.11.01 se dicta auto por el que se acuerda la prisión de Juan Antonio MADARIAGA EREZUMA, Jagoba TERRONES BATE, Julen LARRINAGA MARTÍN, Jon Imanol BEASCOA RODRÍGUEZ, Julen CELARAIN ERRAZTI, Gorka ZULAIKA AMOCHATEGUI, Aratz ESTOMBA ITURRIZA, Ainoa IRASTORZA OTEGUI, Iker ZUBIA URRUTIA, María Teresa DIAZ DE HEREDIA RUIZ DE ARBULO, Jesús Mirena BEAUMONT BARBERENA, así como de JUAN MARIA OLANO OLANO. En el mismo se fijan una serie de hechos que se dan por reproducidos y en base a los cuales se acordó aquella medida que subsiste en este momento.

SEGUNDO.- En esa resolución como en otras, de las que existe constancia en la causa, se han puesto de manifiesto , por lo que ahora interesa, los siguientes hechos:

1) la “complementariedad” como principio básico en el funcionamiento del denominado movimiento de liberación nacional vasco.

Este principio ha sido esencial en el desarrollo estructural de ETA como organización terrorista frentista, desde su aparición en 1967 (Frente militar, Frente Político, Frente cultural y Frente Obrero); aunque posteriormente, a partir de 1974, con el fin de proteger algunos de sus frentes de la acción policial y judicial así como para tener más fuerza e incidir, con su acción, en la sociedad, dicha organización **decide**, a) **mantener en la ilegalidad** el denominado Frente Militar para el que reserva expresamente sus siglas (E.T.A.); y b) **Desdoblar los demás “frentes”**, pero sin abandonar su control, en organizaciones políticas y sociales, sindicales o populares que tratan de aprovechar los resquicios de la legalidad democrática. Nace así el llamado MLNV (Movimiento de Liberación Nacional Vasco, también conocido como “Izquierda abertzale”), configurado por ETA, como estructura que dirige y practica la violencia terrorista, y, las demás estructuras, que actúan en forma coordinada pero con subordinación a la misma si bien, y, para protegerlas se procura transmitir la idea de que sólo existe comunidad de objetivos, pero ninguna vinculación orgánica ni interdependencia funcional de éstas con aquella.

Para unir uno y otro espacio o entorno, se diseña una estrategia común y una dirección común, bajo la apariencia de estructura de coordinación que ve la luz en 1976 y que se llamará Koordinadora Abertzale Sozialista (KAS) en la que se identifican la misma división. en “frentes”

(aunque más ampliados o si se quiere más perfeccionados: “Frente Político” integrado por Herri Batasuna y la organización HASI; un “frente obrero”: Sindicato LAB; un “frente cultural” y también mediático (Grupo Orain- Egin y entramado de sociedades editoriales, distribuidoras y librerías, que es objeto de investigación en otra cosa); y un “frente de masas” que sirve de apoyo a los anteriores y especialmente el “Frente Político Institucional” constituido por JARRAI (luego HAIKA y después SEGI) y ASK, y, dentro de este último una serie de organizaciones que se concentran alrededor de movimientos que impulsan la amnistía, la ecología, el asociacionismo vecinal, o, el euskara, etc...

A causa de esta nueva situación, se pone en práctica una nueva estrategia para conseguir los objetivos “políticos-militares” con pretensiones globalizadoras, partiendo de la “utilización revolucionaria de la legalidad burguesa” junto con recursos abiertamente ilegales (violencia terrorista); de modo que, aquéllos objetivos serán “políticos” y éstos serán “militares”, pero formando en la realidad un todo inescindible.

Para la consecución de estas finalidades, **la codirección subordinada ETA-KAS y luego ETA-EKIN se definen a sí mismas como “vanguardia militar” y “vanguardia política” de todo el entramado** y se reservan en dicho concepto, “el voto de calidad” en el seno del órgano de superior jerarquía, ocupando, asimismo, los diferentes niveles directivos inferiores de las organizaciones que lo integran, -,que son consideradas como “vanguardias delegadas” para el campo específico al que extienden su actuación.

La verdadera finalidad de todo este entramado es eludir la legalidad y las acciones que desde la misma, puedan emprenderse, contra las diferentes organizaciones. Es decir se trata de protegerlas de aquella acción policial y judicial, y, por ende, el concepto clave, y, en torno al cual se actúa, es el de COMPLEMENTARIEDAD, o lo que es lo mismo, « la utilización concertada, coordinada y conjunta, adaptada a cada situación concreta, de los recursos disponibles en cada una de las estructuras, configurando en la realidad una sola organización diferente según actúe en la ilegalidad o en la legalidad pero que se halla unida por un rígido sistema de dependencia jerárquica, y de ajuste de sus actividades a las líneas estratégicas que los responsables máximos elaboran y que se dirigen al cumplimiento de las funciones previamente asignadas según las necesidades del conjunto». Así, la autonomía que aparentemente demuestran cada una de esas estructuras, se convierte en un recurso para conseguir mayor efectividad e impunidad en las acciones y un rendimiento máximo a favor del conjunto.

La “**separación táctica**” y la “**unidad estratégica**” serán básicas. por ello, a la organización de ETA-KAS-EKIN, le permite por ejemplo, a) recibir financiaciones legales; b) mantener relaciones exteriores, desarrolladas a través de pantallas legales (XAKI); c) disponer de un “Servicio de Información” propio y exclusivo que les permite aprovechar los recursos que les brinda la organización política legal; disponer de un sindicato legal, de un medio de comunicación social, o de una “escuela de formación” para sus dirigentes; d) conseguir una cantera para regenerar el tejido militante; e) utilizar medios coactivos pretendidamente espontáneos, o, medios de comunicación para la difusión de sus mensajes y consignas; f) utilizar mecanismos para recabar datos importantes y trascendentales para la cohesión y supervivencia de la organización, extraídos de las causas

judiciales en las que están implicados los militantes; g) sostener estructuras de control (GESTORAS PROAMNISTÍA) del colectivo de presos y de sus militantes en situación de clandestinidad para atender sus necesidades económicas; y h) de un sistema económico-financiero que cohesiona y permite la permanencia del entramado, a la vez que genera la capacidad para que el cuerpo social que le apoya sirva de base a su proyecto político y social, producido y sostenido por y desde la violencia terrorista.

2.- El colectivo de presos de ETA-KAS-EKIN forma parte como estructura de la misma organización y se ubica dentro del denominado “frente de MAKOS”.

Este frente se halla rígidamente controlado desde aquella, y constituye un elemento fundamental en la mecánica del funcionamiento del MLNV, por cuanto la propia subsistencia del entramado criminal depende en gran medida del colectivo de presos de ETA-KAS-EKIN toda vez que los procesos de reinserción y renuncia a la utilización de medios violentos y coactivos para la consecución de los objetivos del MLNV libremente aceptados, supondrían cuestionar su existencia y actividades, e, incluso el final del mismo.

Por tal motivo, - además de permitir la regeneración del tejido militante en los ámbitos próximos al interno-, el colectivo de presos de la organización terrorista es considerado por ésta como un frente de lucha más, el frente de MAKOS, cuyos integrantes son militantes en activo, sometidos por ello a las normas de disciplina impuestas desde fuera por los responsables (ERIBERRA) del conjunto directivo, que se vale para **conseguirlo de la estructura** u organismo alegal Gestoras ProAmnistia/Arnnistiaren Aldeko Batzordeak. De igual forma, el colectivo. es sostenido económicamente mediante el ingreso de cantidades mensuales (25.000 ptas. por persona y mes). GESTORAS PROAMNISTIA, guiada de la misma finalidad de control y cohesión, se encarga también de controlar los “recibimientos” de los militantes excarcelados y organizar los “actos de exaltación” de la violencia terrorista, en los que, con abundantísima parafernalia de apoyo a ETA, se resaltan las virtudes de los autores de actos criminales muy graves. Guiada por la misma finalidad, GESTORAS PROAMNISTIA se encarga de la planificación, aportación de medios, convocatoria y ejecución de actos de homenaje a los militantes de ETA que fallecen en la preparación o ejecución de actos -terroristas; asume también la organización de las denominadas “jornadas de lucha” y «protesta” en las que se producen cuantiosos daños en bienes e instalaciones públicas y privadas, así como coacciones sobre las personas. Por ejemplo, las organizadas con ocasión del fallecimiento de la presunta militante de ETA Olaia Castresana Landaberea.

En este sentido, y, ante el riesgo de tener que asumir las responsabilidades penales derivadas de la organización de estos actos, los responsables de Gestoras ProAmnistia han elaborado y distribuido entre sus miembros un manual -para poder eludirlos, estableciendo precauciones sobre el uso de tales actos de “culebras” en referencia a la utilización del anagrama de ETA para presidir los mismos, así como en lo relativo a su convocatoria, publicidad, textos y otras circunstancias que puedan suponer responsabilidad penal, tal como consta en varios documentos intervenidos en poder de Gestoras y que hablan de la JUDICIALIZACION DE LA REPRESION.

Para los contactos y el desarrollo de estas funciones instrumentales GESTORAS PROAMNISTIA mantiene un fluido y frecuente contacto epistolar con -los responsables de ETA, identificándose con la clave de ADIDAS y con la de “Z” y “ZZ” a los abogados.

3.- GESTORAS PROAMNISTIA y sus responsables y militantes desarrollan, dentro de la estructura criminal a la que se entregan, la labor de “SEÑALIZACIÓN” , de potenciales objetivos de la acción terrorista de ETA.

En concreto la de los presuntos responsables, según ellos, de la situación de los presos; y entre los que se incluyen, no sólo los funcionarios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sino también a los militantes y responsables de los partidos políticos Partido Popular, Unión del Pueblo Navarro, Unidad Alavesa, y Partido Socialista Obrero Español y Partido Socialista de Euskadi/Euskadiko Ezkerra, a los que, desde las sedes de Gestoras se remiten cartas de contenido coactivo, y ante cuyos domicilios se producen concentraciones intimidatorias de miembros de Gestoras, y, respecto de los que éstos elaboran y difunden soportes propagandísticos acusándoles de ser los responsables de la situación de los presos de ETA, lo que les convierte en objetivos potenciales de la misma.

Esta mecánica, es la que habitualmente y en forma reiterada se desarrolla en otras estructuras del entramado criminal (diario Egin, José Benigno Rei y su “equipo de investigación o la revista Ardi Beltza”, entre otros), y, se articula en dos fases: una primera desarrollada en el ámbito de la “lucha de masas”, en el que actúa el organismo GESTORAS PRO-AMNISTÍA, ejerciendo presión a través de actos testimoniales y de denuncia y ejecutando acciones de violencia contra instalaciones, cumplimentando la labor de “señalamiento”; y, una segunda, desarrollada en el ámbito de la “lucha armada”, en la que se actúa a través de la violencia terrorista de E.T.A. sobre los objetivos previamente “señalados” y , “satanizados”. Esta articulación en dos fases, está directamente relacionada con la pretensión de que la actuación terrorista de E.T.A. constituya la respuesta ante una previa demanda “popular”, el “ETA, MÁTALOS”, cuyas reivindicaciones no han sido atendidas. En este esquema, tales reivindicaciones no son en realidad las de ninguna entidad social sino que han sido generadas por las propias estructuras dependientes de E.T.A. para justificar la “lucha de masas” cumpliendo sus directrices, con lo que en el citado esquema E.T.A. responde a las demandas que la misma organización terrorista se formula, eso si, camufladas de una pretendida legitimidad “popular”.

Así, dentro de estas actividades de “señalamiento” y “presión social”, en los últimos cuatro años, se ha incluido a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, caracterizada como un obstáculo que impide avanzar en el proceso de “construcción nacional” que pretende desarrollar el MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO y que tiene el euskara como uno de sus ejes fundamentales.

En el desarrollo de estos ejes de “construcción nacional”, a la Administración de Justicia la consideran como obstáculo del mismo carácter que los Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas, en tanto que garantes del orden jurídico, cuya destrucción o transformación a través de medios ilegítimos constituye el objetivo del referido entramado.

En el caso de la Administración de Justicia se produce; además, una circunstancia que contribuye a que esta caracterización como un obstáculo adquiera una dimensión más intensa y específica, cual es la lengua en la que desarrolla su función.

En el intento de imponer su proyecto de “construcción nacional”, uno de cuyos ejes es, como se ha dicho, el constituido por, el euskara, el entramado criminal pretende que la Administración de Justicia se imparta exclusivamente en dicha lengua, considerando que, al desarrollar una labor social de innegable extensión y mantener una relación constante con el conjunto de los administrados, se configura como un agente socializador de primera magnitud.

Con base en estas dos circunstancias, la pretendida caracterización “represiva” general y la pretendida caracterización “represiva” específica en el ámbito del desarrollo lingüístico, desde aquél entramado criminal se despliega una campaña de presión sobre la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, concentrada en tres ejes:

- Acciones testimoniales de denuncia y protesta, de cuya organización se encarga el colectivo denominado EUSKAL HERRIAN EUSKARAZ/ EN EUSKAL HERRIA EN EUSKARA.
- Acciones de paralización y boicot de su funcionamiento, de cuyo desarrollo se encarga el colectivo denominado ABOKATU EUSKALDUNEN SINDIKATUKO/ SINDICATO DE ABOGADOS EUSKALDUNES.
- Acciones violentas contra instalaciones; ejecutadas desde el entramado organizativo de la “kale borroka” o “violencia callejera”, bajo el control de EKIN y la organización juvenil JARRAI-HAIKA-SEGI.

Como ya se ha dicho y es habitual en la rneánica criminal de este entramado, tras una primera fase de acciones de amedrentamiento, “satanización” y “señalamiento” de potenciales objetivos de la violencia de E.T.A., a lo largo del presente año 2.001, se ha producido el paso a una segunda fase en que las acciones anteriores han sido ya complementadas por la acción terrorista de E.T.A.; cuales son los casos de la colocación y explosión de un vehículo con explosivos en el exterior del Palacio de Justicia de Vitoria, en fecha 01.10.2001, y el asesinato del Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao José María LIDON CORBI, en fecha 07.11.2001.

El tránsito entre una y otra fase ha venido sin duda determinado por lo que los responsables del entramado criminal del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO han entendido como una “cobertura legal” que desde la Administración de Justicia se estaba dando a las investigaciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado y que tales responsables caracterizan como “represivas”.

De esa percepción, basada en una mayor actividad investigativa en el marco de distintos procedimientos penales y una mayor actividad preventiva, que dificulta y obstaculiza el desarrollo de su proyecto de “construcción nacional”,. nace; el concepto de «JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN”, en función del cual la Administración de Justicia se ha constituido en un agente más de la estrategia “represiva” del Estado, y, por tanto, en un objetivo sobre el que se hace ya necesario actuar con la mayor contundencia.

El origen y desarrollo de esta conceptualización de la Administración de Justicia se ubica en GESTORAS PROAMNISTÍA y, concretamente, en su ÁREA DE ALDE HEMENDIK. Este proyecto se concreta, a partir de finales del año 2.000, alrededor de dos ejes denominados “JR” (“JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN”) y “KK” (“KONTUZ, KONTROLAK/ CUIDADO, CONTROLES”), el primero dirigido a actuar específicamente contra la Administración de Justicia y el segundo dirigido a actuar contra los Cuerpos de Seguridad del Estado.

La finalidad que se persigue con este tipo de actividades, y, cuyo soporte documental acreditativo se analiza en los razonamientos jurídicos de esta resolución, no es otra que la de guardar la suficiente presión psicológica o anímica en los miembros de estos colectivos para que abandonen el territorio reivindicado como Euskal Herria y que se incluye en el marco del proyecto Alde Hemendik /Fuera de Aquí, tal como se evidencia con la colocación en las puertas del Palacio de Justicia de Bilbao de una maleta y un folleto informativo con los horarios de los trenes con dirección hacia el exterior de Euskadi, o con la convocatoria de una concentración realizada por el colectivo Euskal Herria Euskaraz/en Euskal Herria en Euskera, en el exterior de dicho palacio de Justicia, enarbolando la pancarta “Epaile Erdaldunak Ikasi Edo Karipora/ Juez sin saber Euskera, Aprender afuera. Completada esta fase, como ya se ha dicho, se ha pasado a la segunda, concretada de momento en las dos acciones terroristas mencionadas, en cuya reivindicación por ETA, el 15.11.01 se hace mención expresa de la caracterización de los “Jueces” como obstáculos para el desarrollo del euskara y para la liberación de Euskal Herria.

4.- GESTORAS PROAMNISTIA desarrolla la promoción de la “Kale Borroka”, como instrumento de “presión social” propio de la organización terrorista.

En efecto, otra de las directrices impartidas por los responsables de ETA para su ejecución por sus delegados en el seno de GESTORAS PROAMNISTIA es la relativa a la coordinación de actividades complementarias a las movilizaciones desarrolladas, tanto en el “Frente de Makos”, ó lo que es lo mismo, por el colectivo de presos de ETA, como en la Kale Borroka o violencia callejera , antes identificada por ETA como lucha “Y” y “x” (antes de 1995), caracterizado por el ejercicio de la coacción y la violencia sobre personas y bienes públicos o privados, tal como se desprende de la documentación obrante en la causa.

5.- Los mecanismos de control de GESTORAS PROAMNISTIA por parte de ETA-KAS y ETA-EKIN a través de los delegados de KAS y EKIN que actúan como delegados de los responsables de ETA en sus órganos de dirección.

Como ya se ha expuesto anteriormente GESTORAS PROAMNISTIA se integra en los ASK (Abertzale Sozialista Komiteak/Comités Socialistas Populares), si bien no pertenece a KAS, como tampoco a EKIN, pero sí al conjunto del MLNV o Izquierda Abertzale y ajusta o “amolda” sus líneas de actuación al diseño común elaborado por ETA.

El mecanismo de instrumentalización y sometimiento de Gestoras ProAmnistía a las diversas directrices del MLNV o IA (Izquierda Abertzale) diseñada por ETA-KAS-EKIN, se plasma en la dependencia directa de una de las “vanguardias delegadas” de ETA, los ASK, que las coordinará e integrará eficazmente en el conjunto.

La coordinación de las actividades de Gestoras se ejerce, por tanto, por responsables de los ASK que cumplen las directrices emanadas por el Organismo Superior de dirección denominado KAS-NACIONAL en el que ETA, a través de sus responsables, impone sus criterios con “voto de calidad”. Así, a través de ese mecanismo, como después lo hará a través de EKIN, GESTORAS, cumplimenta las decisiones que ETA-KAS-EKIN, importen. Es por esa dependencia, que GESTORAS PROAMNISTIA, en el catálogo de claves “Kodigo Berriak/ Códigos Nuevos, intervenido a José María Dorronsoro se la incluye entre las diferentes estructuras que integran ETA-KAS con la clave “G-M” para su utilización en las comunicaciones y reuniones para mantener con los responsables de KAS y de ETA.

Por otra parte y como consta en el hecho primero, (auto de prisión), ETA, hasta 1991, contribuye directamente al sostenimiento económico de GESTORAS PROAMNISTIA, como uno de sus Frentes de Lucha (3 millones de pesetas). A partir de esa fecha diseña el nuevo proyecto de “autofinanciación” de las organizaciones que integra el MLNV y que recibe el nombre de “Troyecto Udaletxe”.

Luego de la desaparición de K-AS, GESTORAS PROAMNISTIA depende orgánicamente de EFA-EKIN, y, asume entre otras misiones el desarrollo y coordinación de la campaña EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIAI Presos Vascos a Euskal Herria, diseñada por la organización terrorista.

Resumiendo, puede afirmarse que ETA constituye la dimensión ilegal y clandestina y EKIN la dimensión alegal e igualmente clandestina de la misma estructura criminal, a través de la cual se transmiten directrices e instrucciones y se rinden cuentas de la aplicación de las mismas a través de las reuniones conocidas como “bilaterales”, que sirven para la “dinamización” y puesta en práctica de la labor de “señalamiento” de los “responsables” de la situación de los presos de ETA, y en las que participan los responsables máximos de EKIN, junto a los miembros de ésta que ejercen funciones de dirección en GESTORAS, y, de las denominadas “reuniones de coordinación de la Izquierda Abertzale” a las que concurren además los responsables de los taldes y cada una de las organizaciones “sectoriales” que integran el MLNV o la IA, y, en las que se abordan cuestiones que afectan a todo el conjunto, como la respuesta a dar en casos de fallecimiento de miembros de ETA.

El desarrollo de estas directrices por GESTORAS PROAMNISTIA es posible por la presencia en la estructura directiva de miembros de ETA-EKIN, desempeñando funciones de responsables tanto “nacionales” como por “herrialdes” (provincia) y de las diferentes áreas de actividad. Pero la presencia de EKIN en GESTORAS PROAMNISTIA, se produce no sólo a nivel nacional, sino que también, un miembro, al menos, de los “gunes” o “núcleos locales” de EKIN, ha de estar integrado en el Comité local de GESTORAS PROAMNISTIA para transmitir las directrices que recibe de sus superiores.

Las agendas personales de algunos de los responsables de GESTORAS PROAMNISTIA, como Julen Larrinaga Martín o Gorka Zulaica Amochategui, recogen profusamente la celebración, desarrollo y temas tratados en el curso de las denominadas “reuniones de coordinación de la izquierda Abertzale”. En el mismo sentido otros documentos intervenidos a las sedes de Gestoras el 31-10-01, atribuibles a EKIN, demuestran la misma realidad.

Esta presencia de miembros de ETA EKIN en la dirección de las organizaciones “sectoriales” del MLNV les permite asegurarse el control de las mismas y su instrumentalización para los objetivos comunes, resultando revelador el caso de Antonio Agustin Figal Arranz, quien, como miembro de KAS, actúa en la coordinación de GESTORAS PROAMNISTIA en Vizcaya en los años 1998 y 1999; y, a partir de esa fecha, una vez disuelta KAS, se integra como gestor de la propia estructura de EKIN, para finalmente, después del verano de 2001 integrarse en la estructura de ETA.

6: GESTORAS PROAMNISTIA participa en la captación de militantes para la estructura operativa de ETA.

La presencia de los miembros de ETA-KAS, ETA-EKIN incrustadas en las estructuras directivas de GESTORAS

PROAMNISTIA, además de todo lo expuesto anteriormente, les permite desarrollar una labor de captación de militantes para la estructura operativa, aprovechando la sensibilidad que concita la defensa de los derechos de los presos de ETA, tal como acreditan los casos entre otros, de Amaia ARRIETA GONZALEZ, Iratxe SOROZABAL DIAZ, María Teresa DIAZ DE HEREDIA RUIZ DE ARBULO, Jesús Mirena BEAUMONT BARBERENA, responsables y liberados de la estructura de GESTORAS PROAMNISTIA, e implicados en diferentes procedimientos por la presunta captación de militantes para ETA.

TERCERO: El Ministerio Fiscal ha informado en el día de la fecha que se proceda a la declaración de ilicitud de las actividades de GESTOS PRO AMNISTIA, como parte integrante de la organización terrorista ETA-KAS-EKIN.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Los hechos relatados en ésta resolución, sin perjuicio de la ampliación y concreción de los mismos a los casos individuales que se harán posteriormente en el auto de procesamiento, y, a los solos efectos que se expresarán en la parte dispositiva, pueden ser constitutivos de un delito de asociación ilícita, en su modalidad de organización terrorista del art. 515.2 del Código Penal, por cuanto la estructura alegada GESTORAS PROAMNISTIA forma parte integrante de la organización terrorista ETA- IBAS- EKYN en la que la "vanguardia armada" es ejercida por ETA, en tanto que KAS-EKIN (estructuras sucesivas en el tiempo) forman parte del entramado, ejerciendo la codirección subordinada de los demás "frentes" que la componen (el institucional, el de masas, el informativo) a la vez que diseñan, controlan y dirigen las actividades delictivas complementarias de la lucha armada las diferentes estructuras del completo terrorista, (XAKI, JARRAI-HAIKA, -sustituída por SEGI- y, GESTORAS PROAMNISTIA, entre otras) desarrollan a través de sus responsables y participando por tanto a nivel "nacional" como "local" en la ejecución de las mismas.

La relación de hechos que se contienen en ésta resolución, así como los documentos que se citan, no dejan lugar a dudas para este instructor, de que GESTORAS PROAMNISTIA, desde su inicio, ha sido una organización creada, diseñada, protegida, impulsada y financiada por ETA, como un mecanismo ideal para desarrollar aquellas formas complementarias de lucha, en especial en el denominado "Frente de Makos", campañas de apoyo, señalamiento de víctimas y colectivos, y, captación de militantes para la estructura armada, entre otras con ello.

Propicia y contribuye a que una estructura como la integrada por ETA-KAS-EKIN, desarrolle y mantenga una lucha violenta global, proyectada en el tiempo, y con consecuencias tan graves e irreparables para la sociedad, por la ruptura del tejido social y económico que supone, merced a los métodos violentos y coactivos que desarrolla para la generalidad de los ciudadanos, sus vidas y sus bienes.

Por todas éstas razones, y, siendo obligación del Juez de Instrucción, no sólo hacer cesar las consecuencias del delito, sino impedir que se siga cometiendo, es inaplazable la adopción de la medida que aquí se recoge, una vez constatado y argumentado el contenido ilícito de las actividades de la organización GESTORAS PROAMNISTIA, desde su fundación, por su integración orgánica en ETA-KAS-EKIN, que impregna de ilicitud sus actividades, en especial aquellas que se han mencionado en esta resolución.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expuesto en los razonamientos del Auto de fecha 3 de Noviembre de 2001, citado el hecho primero de esta resolución, los hechos que se recogen en el número segundo de esta resolución, se basan en el análisis de los documentos que ahora se citan a continuación, sin olvidar que dicho análisis documental no se ha concluido, como tampoco las diligencias acordadas sobre la financiación y movimientos económicos de Gestoras Pro Amnistía; asimismo, para la conclusión fáctica se han tenido en cuenta el resultado de las observaciones telefónicas acordadas.

Así: 1.- En cuanto al punto segundo, resulta básico el conjunto de documentos aportados al procedimiento, intervenidos, buena parte de ellos, a los responsables de E.T.A. tras las sucesivas detenciones de los mismos, para acreditar lo expuesto:

-Documentos intitulados intervenidos con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., Kepa PICABEA UGALDE (a.) "Larhum", en fecha 07.07.94, en Hendaya (Francia); los incautados con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José Javier ARIZCUREN RUIZ (a.) "Kantauri", en fecha 03.03.99, en París (Francia);, y los hallados con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José María DORRONSORO MALAXECHEBARRIA, en París (Francia), en fecha 06.08.93.

Entre los documentos intervenidos con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José María DORRONSORO MALAXECHEBARRIA se destacan los titulados: 1) "INFOS SUR -OHARRA (93/07)-II" 2) "INFOS SUR OHARRA (93/06)".3) "INFOS SUR OHARRA (93/06)" 4) "INFOS SUR OHARRA (93/03)-II". 5) "ICELAND-POSTA-DENETARIK (II)". 6) documento intitulado que constituye el anexo 12 del informe de la UCI de fecha 26.10.2001; 7) los intitulados de idéntica procedencia que el anterior, cuyas copias constituyen Anexo 12, Anexo 13, Anexo 14, Anexo 15, Anexo 16, Anexo 17 y Anexo 18 de dicho informe. Del conjunto de documentos intervenidos a Kepa Picabea Ugalde , el intervenido al mismo y que se incluye en el anexo 7.

El conjunto de todos ellos acreditan: a) que el organismo denominado GESTORAS PROAMNISTÍA ejerce el control del colectivo de presos de E.T.A., actuando como mecanismo de enlace y comunicación entre los integrantes del mismo y sus responsables, a través algunos de los abogados de su bufete; b) que GESTORAS PROAMNISTÍA, coordina y activa formas de lucha complementarias a la de E.T.A. en apoyo a movilizaciones del colectivo de presos, de cuya puesta en marcha también se encarga; c) GESTORAS PROAMNISTÍA recaba datos trascendentes para la seguridad interna de E.T.A. extrayéndolos de los procedimientos penales en los que sus militantes están incurso, a través de algunos de los abogados de su bufete; d) GESTORAS PROAMNISTÍA edita como propias, publicaciones elaboradas por los responsables de E.T.A.; y e) GESTORAS PROAMNISTÍA "señala" a los presuntos responsables de la situación de los presos de E.T.A., convirtiéndolos en potenciales objetivos de su actuación terrorista, todos estos elementos se encuentran recogidos en los hechos.

2.- El punto tercero del Hecho segundo, es decir, la labor de 'señalización' de potenciales objetivos de la acción terrorista de E.T.A. se acredita o pone de manifiesto:

en un documento titulado, "SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DEL 92", intervenido con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José María DORRONSORO MALAXECHEBARRÍA, en París (Francia), en fecha 06.08.93, en el que los responsables de E.T.A. indican a sus delegados en la estructura de GESTORAS PROAMNISTÍA que deben "señalar de forma pública " a los responsables de las presuntas torturas practicadas a los presos de

E.T.A., para que pase "lo que tenga que pasar", en nítida alusión a la ejecución de acciones terroristas contra ellos.

Dentro del primer eje que se cita en el hecho analizado (Segundo 3), y como se desprende del estudio y análisis, tanto de los documentos como del informe emitido por la U.C.I. el denominado "JR"(JUDICIALIZACION DE LA REPRESION), en el registro practicado en el domicilio de la responsable de GESTORAS PROAMNISTÍA, Ainoa IRASTORZA OTEGUI, en fecha 31.10.2001 en esta causa, se interviene un documento titulado "REFORMA DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL. LA VÍA JUDICIAL PARA LA REPRESIÓN", en el que se contiene un análisis del funcionamiento de la Administración de Justicia en términos de sumisión al Gobierno, afirmando:

"Si nos fijamos en los pasos dados en los últimos tiempos desde el Gobierno de Madrid todos van al mismo sitio mediante distintos caminos.

- se da un pacto político de estado (PP-PSOE)_
- se intenta activar y organizar un brazo social (Basta Ya, Foros ...).
- se produce un "linchamiento" mediático organizado (papel, medios comunicación ...).
- se producen incrementos de efectivos policiales y militares (1.000 nuevos FSE + grupos información Ertzaintza ...) e inversiones en material técnico (incremento bestial de los presupuestos de Interior para el 2.001).
- se decretan nuevas leyes de excepción (a las anti-terroristas y la ley Corcuera se le suma ésta Reforma del Código).
- se dispone una mayor participación de los Tribunales de Excepción en la persecución del "terrorismo"; una vez que el concepto del delito se ha ampliado enormemente (nuevo papel de la Audiencia Nacional con la Reforma).

En resumidas cuentas se están colocando las piezas del puzzle de la represión de forma que encaje a la perfección en un futuro cercano.

La pieza que supone la Reforma del Código va a posibilitar tres consecuencias principales:

- un castigo y persecución contundente de la juventud más comprometida.
- una imposibilidad de expresarse libremente (más aún).
- La complicidad policial-judicial en la elaboración de montajes que encarcelen personas."

El documento en cuestión realiza un análisis jurídico detallado de las modificaciones del ordenamiento jurídico e identifica como objetivos de las mismas los siguientes:

- aniquilamiento de la EA (EZKER ABERTZALEA/ IZQUIERDA ABERTZALE) legalmente.
- evitar relevos-reproducciones.
- la socialización del miedo.
- aislamiento social de la lucha armada.

En este mismo documento se afirma literalmente:

"A su vez la inclusión de una serie de cuestiones (cómo hacer pintadas, pegar carteles, ...) como delitos de terrorismo supone que en muchos casos las diligencias van a ser abiertas por los Juzgados provinciales, que rápidamente se van a inhibir y van a pasar el sumario a manos de la Audiencia Nacional. De esa manera, las decisiones de los jueces provinciales son el primer paso para juzgar a alguien como terrorista y si estamos hablando de unas pintadas o incidentes de otro tipo está claro que esos jueces se convierten en "delegados provinciales de la Audiencia Nacional. Con lo que sobre esta idea también habrá que trabajar".

Este análisis parece estar en el origen del conjunto de iniciativas denominadas como "JR" ("JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN"), respecto de las que, en el curso del registro practicado en la sede de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Bilbao, concretamente en el despacho de su responsable JAGOBA TERRONES ARRATE, se interviene un documento titulado "ACTAS MINTEGI (MAIATZAK O1)/ACTAS SEMINARIO (O1 MAYO)", en el que se afirma que "la judicatura, a excepción de sujetos concretos, es un elemento de la cadena represiva". Como consecuencia, se establecen dos tipos de actuación en función de la caracterización de las instancias judiciales:

- AN (Audiencia Nacional): componente de tribunal político. No entrar en disquisiciones personalizadas.
- Bertokoak (los locales): seguimiento por casos. Sin generalizar".

Es decir, en el caso de la Audiencia Nacional, por su caracterización como "tribunal político", no es preciso establecer diferenciaciones entre sus distintos componentes, mientras que en lo relativo a los órganos jurisdiccionales "locales", es decir, los que integran la Administración de Justicia del País Vasco, se hace preciso un seguimiento individualizado que permita "señalar" a aquellos que conforman la "cadena represiva", pero sin entrar en "generalizaciones".

Respecto a las respuestas concretas a la "JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN", en el documento de referencia se establecen tres ámbitos para las mismas: "vía legal", "línea política" y "kalean/en la calle". En este último ámbito, se sitúa la posibilidad de un "planteamiento de respuesta a palos", entre otras.

Esta caracterización de la Administración de Justicia como un elemento agresivo para la ciudadanía vasca es objeto de un tratamiento especial de la campaña ALDE HEMENDIK/FUERA DE AQUÍ de GESTORAS PROAMNISTÍA, tal como consta en un documento sin título, intervenido a Julen LARRINAGA MARTÍN en el curso del registro de su domicilio, practicado en fecha 31.10.1001 en el que, bajo el epigrafe "Quién es JR", se afirma literalmente "distinguir entre toda la J (Justicia) y la AN (Audiencia Nacional)" y "no se debe colocar a todo la J (Justicia) en bloque enfrente".

Este último párrafo explica la razón por la que no se debe "generalizar" la caracterización de "agentes represivos" entre los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco: para evitar una respuesta colectiva y global, lo que implica que se realiza una selección ad hominem.

En el mismo documento, más adelante, se afirma que se debe aplicar una "R (respuesta) selectiva, aunque salpique a gran parte del país (ahí entramos nosotros a intentar implicar a toda esa gente en la respuesta a corto y medio plazo)".

Y, más adelante, bajo el epígrafe correspondiente al ámbito de respuesta a desarrollar "kalean/en la calle"; figura lo siguiente:

" - diversificar moldes (la iniciativa es nuestra, activar cuando lo consideremos conveniente unas u otras medidas).

- iniciativas

- simbólico-desobed (desobedientes) (solidarioak AADD)(solidarios LIBERTADES DEMOCRÁTICAS)

- zuzenean (directamente): cambios de formas: B egun (jornada de lucha), por ejemplo, etc.

".

Es decir, en las iniciativas a articular para actuar sobre la "JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN" debe mantenerse el principio general de funcionamiento del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO, la utilización complementaria de las diversas "formas de lucha".

El resto del documento contiene distintas medidas para, evitar las consecuencias de la denominada "JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN", tales como "cubrirse cuando sabemos que estamos haciendo algo I (ilegal) (no firmar, etc.)"; el establecimiento de "sistemas internos sikur (seguridad)"; o "no concentrar arduas (responsabilidades), en la medida de lo posible lo contrario: diversificar".

Finalmente, en el curso del registro practicado en la sede de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Bilbao, concretamente en el despacho de su responsable Jagoba TERRONES ARRATE, en fecha 31.10.1001, en el marco de este procedimiento, se interviene un documento titulado "2001. FASE 2ª DE ACTIVACIÓN DINÁMICAS LOCALES", en el que se contiene la planificación de las actividades del organismo para el año 2.001. En lo relativo a "JUDICIALIZACIÓN DE LA REPRESIÓN", se afirma que el desarrollo de iniciativas queda pendiente de la evolución que se produzca en éste ámbito y, por el momento, se articulan recursos de tipo testimonial y de denuncia.

En lo que al conjunto del ÁREA DE ALDE HEMENDIK/FUERA DE AQUÍ de GESTORAS PRO-AMNISTÍA se refiere, el documento sí establece ya medidas concretas, a las que se evita aludir y se sustituyen con comillas, pero cuyo carácter violento se deduce, además de por la precaución de no aludir a ellas, por el contexto en el que se incluyen. Así, se afirma que « "el Ah se encuentra en una fase de definición (local), pero actualmente existen suficientes elementos para juzgar que hay potencial suficiente en una serie de lugares determinados como para plantearse dar

un paso adelante en el plano ". Entrar en esta dinámica con planteamiento previo de acumulación de fuerzas y de apoyo popular mayoritario demostrado públicamente mediante consultas (encuestas, referendums)... supondría un enorme paso adelante que colocaría la pelea ante la posibilidad del inicio de formas de ". Lo cual supone otro espacio de actuación no logrado hasta el momento en unos puntos determinados (escasos) y un revulsivo para el resto de lugares que les cuesta arrancar o no saben por donde darle al tema."»

Dentro del capítulo de acciones de denuncia y "señalamiento", a que se hace referencia en este último documento, en el curso del registro practicado en la sede del organismo GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Vitoria, en fecha 31.10.2001, se interviene un documento en soporte informático titulado "R-PRENSA", en el que se acusa al Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal Número UNO, de Vitoria, de dictar resoluciones de "carácter político " y de "nula objetividad", afirmando -literalmente:

"Como en el caso de estos tres jóvenes, también jueces y fiscales han desempeñado un papel fundamental para dar cobertura jurídica a esta medida político policial. Como en este caso los jueces naturales se convierten en los hermanos pequeños de la Audiencia Nacional. Porque leyendo la sentencia firmada por JOSE ANTONIO ALBERDI LARIZGOITIA (titular del Juzgado de lo penal nº 1, de Vitoria-Gasteiz), se evidencia su carácter político y su nula objetividad a la hora de abordar este caso".

3.-En cuanto al punto cuarto del hecho segundo. La promoción de la "kale borroka", como instrumento de "presión social". Se acredita la implicación de GESTORAS por los datos y directrices contenidas en el documento intitulado, intervenido con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José María DORRONSORO MALAXECHEBARRIA, en fecha en París (Francia), en fecha 06.08.93, en el que se establece un plan de actuación para sus delegados en el seno de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, señalando:

- " a) Campaña en el interior de las cárceles.
- b) Lucha de masas exterior (encierros, huelga de hambre, manifestaciones, lucha YKX.
- c) Luchas en el ámbito institucional (mociones, iniciativas y demás ...).

Deberéis hacer una coordinación de todo ello."

La puesta en práctica de estas directrices de los responsables de E.T.A. se pone de manifiesto en atestado referencia 165A0000032, elaborado por la Ertzaintza-Policía Autónoma Vasca y remitido en el marco de Diligencias Previas 97/00, del Juzgado Central de Instrucción Número UNO, de la Audiencia Nacional, en el que obra la declaración de Gorka IMAZ MUNDUATE, imputado por su presunta autoría en numerosas acciones de "kale borroka" o "violencia callejera", quien, preguntado por "quiénes son los cabecillas o cabezas pensantes en la zona de Hernani a la hora de elegir los objetivos a atacar", manifiesta que "son Txuria, Jon ALZAGA y una tercera persona

conocida como "PELOS"; cuya identidad desconoce, pero que sabe que está eps las Gestoras Pro Amnistía, y cuya descripción es la de un varón de entre 1,75 y 1,80 mts., de entre 30 y 40 años, pelo rizado y barba", identificando posteriormente a dicha persona como el "liberado" de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, Juan Ignacio LORENZO QUINTELA, (a.) "Pelos".

En el curso del registro practicado en el domicilio del responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, Julen LARRINAGA MARTÍN, en fecha 31.10.2001, en el interior de su agenda personal, es intervenido un documento manuscrito en el que se establece una clasificación de las formas de "lucha" en tres niveles "borroka armada" "kale borroka" y "karteles/manifas", y se teoriza sobre la aplicación de las mismas.

En el mismo sentido, en el curso del registro practicado en el domicilio del también responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, Gorka ZULAICA AMOCHATEGUI, en fecha 31.10.2001, se interviene un cuaderno conteniendo, bajo el epígrafe "Borroka Eguna/Día de Lucha", la siguiente reflexión:

"La nueva caracterización "Democracia para Euskal Herria". Considerando de dónde proviene la convocatoria para el Día de Lucha, riesgo de cara a la Lucha Callejera. Primeramente, hacer saber a las provincias los cambios habidos, para que se difundan las nuevas. Convocar reunión de urgencia de la estructura interna". Es decir, ante la convocatoria de una "jornada de lucha" existiendo el riesgo de que la "kale borroka" deteriore o afecte el proyecto de superación del marco jurídico en base a la "unidad abertzale", se dictan instrucciones para que se rebaje el carácter violento y coactivo de la movilización convocada y se informe de ello a toda la estructura territorial.

Finalmente, en la sede la empresa GOIKOGANE S.L., -estructura empresarial de GESTORAS PROAMNISTÍA-, en el curso del registro se intervienen una serie de elementos que están destinados a su utilización en actividades de la denominada "violencia callejera", tales como bengalas, diez cohetes pirotécnicos y lanzaderas para los mismos, ocho radiotransmisores portátiles y siete teléfonos móviles, junto a brazaletes identificativos, conjunto material similar al utilizado en fecha 28.07.2001, en el barrio de Recalde de Bilbao, para la realización de un ataque con artefactos incendiarios contra efectivos de la Ertzaintza.

4. En cuanto al punto 5 del hecho segundo, que trata de los mecanismos de control GESTORAS PRO-AMNISTÍA por parte de E.T.A.-K.A.S. y E.T.A.-EKIN.

La actuación de GESTORAS PRO-AMNISTÍA bajo el control de la organización denominada ABERTZALE SOZIALISTA KOMITEAK/ COMITÉS SOCIALISTAS PATRIOTAS o A.S.K, consta en el documento titulado "EVOLUCIÓN POLÍTICO ORGANIZATIVA DE LA IZQUIERDA ABERTZALE", intervenido en fecha 06.03.2001, en la sede en Bilbao de la organización juvenil JARRAI-HAIKA, en el curso del registro practicado, en el que se afirma que:

"El MLNV está prácticamente definido en 1979:

- KAS reúne a ETA, ASK, LAB, HASI y Jarri. Organizaciones sectoriales, excepto HASI, que es un partido político. En 1988 se les unirá Egizan.
- HB (1978) reúne a los partidos HASI (y el respaldo de todo KAS), ANV, LAIA y ESB (estos dos últimos desaparecerán). A ellos se le suman independientes a título personal.
- Otros organismos sectoriales no integrados en KAS, como Gestoras (más tarde Eguzki, Askapena, EHE...).
- Estructuras no políticas

El MLNV es una rica experiencia organizativa. Aúna la pluralidad de organizaciones sectoriales con la comunidad de objetivos tácticos, en una sólida unidad de acción política. Cada organismo diseña sus líneas de intervención sectoriales pero se procura que esas líneas se amolden a un diseño común."

La identidad de la organización que ostenta y ejerce esa dirección del conjunto se establece más adelante, cuando, en el mismo documento, se afirma que:

".. según los planteamientos revolucionarios leninistas la clase trabajadora ha de poseer un partido político que sea su vanguardia. Ese concepto de vanguardia es asumido y adecuado a EH (Euskal Herria) por KAS que pasará a denominarse bloque dirigente KAS. La vanguardia político-militar sería ETA y las demás organizaciones vanguardias delegadas. Jarrai lo sería para el Movimiento Juvenil, ASK para el Movimiento Popular, LAB (no toda su militancia participaría en KAS, sólo un sector especial) para el obrero y HASI para con HB y con función globalizadora (luego Egizan para el área de la mujer)."

Es decir, es E.T.A.-K.A.S. quien dirige el conjunto organizativo del M.L.N.V., como su "vanguardia política" y como su "vanguardia militar", y el resto de las organizaciones de K.A.S. no son sino "vanguardias delegadas" para ámbitos de actuación concretos.

El mecanismo de dependencia de GG.AA de lo ASK se evidencia en el documento titulado "PONENCIA K.A.S. BLOQUE DIRIGENTE", intervenido con ocasión de la localización de una fábrica clandestina de explosivos, de E.T.A., en la localidad de Monguerre (Francia), en fecha 19.09.94, que afirma:

".. los ASK se configuran como la organización revolucionaria de KAS para el movimiento popular. Por su pertenencia al Bloque desarrollará la tarea coordinadora, globalizadora e integradora de todas las organizaciones sectoriales populares (Gestoras Pro Amnistía, Comités Antinucleares, Asociaciones de Vecinos, Euskal Herrian Euskaraz, AEK, etc.) manteniendo vivas y desarrollando las Asambleas populares en todos los barrios y pueblos, y estableciendo los lazos de coordinación que permitan la incidencia en las estructuras locales de Herri Batasuna que sustentan la lucha institucional, dotándolas de la orientación de KAS. "

Así, la organización A.S.K., como "vanguardia delegada" para el denominado "movimiento popular", se encarga de "coordinar" las actividades de GESTORAS PRO-AMNISTÍA y de "integrarlas" dentro de la estrategia general del conjunto, dotándolas de carácter "global".

La identidad de cuál es la organización que encarna la superior dirección del conjunto organizativo del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO se esclarece en el documento titulado "REMODELACION ORGANIZATIVA: RESOLUCIONES DEL K.A.S. NACIONAL", de 1.991, intervenido tanto con ocasión de la detención de los responsables de E.T.A., Francisco MUGICA GARMENDIA, (a.) "Pako", José Luis ALVAREZ SANTACRISTINA, (a.) "Txelis" y José María ARREGUI EROSTARBE, (a.) "Fiti", en la localidad de Bidart (Francia), en fecha 29.03.92, como con ocasión de la detención del responsable de E.T.A. José María DORRONSORO MALAXECHEBARRIA, en Paris (Francia), en fecha 06.08.93, en el que se define la composición del máximo órgano de dirección de la estructura de K.A.S., el K.A.S. NACIONAL, y la capacidad de decisión dentro del mismo de cada una de las organizaciones que integran K.A.S., al caracterizarlo de la siguiente manera:

".. Marco superior de dirección de K.A.S. A él corresponde la elaboración y decisión de la estrategia y línea política global del M.L.N.V. Su composición estará formada por los responsables de todas las organizaciones, más un responsable de Iparralde y un responsable de K.H.K. Se reafirma la necesidad del voto de calidad de la Organización, como Vanguardia del Bloque ". (El término Iparralde debe entenderse como el Norte de Euskal Herria, el otro lado de los Pirineos, esto es, el territorio que constituye el departamento administrativo francés de Pyrénées Atlantiques; K.H.K. son las siglas de Kanporako Harremanak Komitea/Comité de Relaciones Exteriores; que, posteriormente, pasó a denominarse K.E.A., Kanporako Eraketa Amankorriunatuk /Estructura Mancomunada de Exteriores, y, posteriormente, XAKI, y el término Organización hace referencia exclusiva a E.T.A.).

La dependencia e instrumentalización de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en el plano económico se evidencia en el documento titulado "REUNIÓN DE RESPONSABLES DE PROYECTOS UDALETXE", intervenido a la estructura directiva de E.T.A., con ocasión de la detención de sus integrantes, Francisco MUGICA GARMENDIA, (a.) "Pako", José Luis ALVAREZ SANTACRISTINA, (a.) "Txelis" y José María ARREGUI EROSTARBE, (a.) "Fiti", en la localidad de Bidart (Francia), en fecha 29.03.92,

En dicho documento, se configura a GESTORAS PRO-AMNISTÍA, identificado con la clave "Udaltzaingoa/Policia Municipal", como uno de los cuatro ejes fundamentales de financiación del conjunto organizativo del M.L.N.V. La clave "Udaltzaingoa/Policia Municipal" forma parte de un catálogo elaborado siguiendo la estructura administrativa foral y local del País Vasco, en el que E.T.A. es "Alkate/Alcalde", HERRI BATASUNA es "Foru Aldundia/Diputación Foral", y K.A.S. es "Udaletxe/Ayuntamiento".

Hasta 1.991, E.T.A. contribuye directamente al sostenimiento económico de sus distintos "frentes de lucha", tal como se acredita en fecha 06.11.86, con ocasión del registro practicado por los servicios policiales franceses en las instalaciones de la cooperativa "SOKOA", de la localidad de Hendaya (Francia).

Los criterios básicos de este nuevo procedimiento financiero de E.T.A.-K.A.S. son recogidos en el referido documento titulado "REUNION DE RESPONSABLES DE PROYECTOS UDALETXE", fechado el uno de Marzo de 1.992, en el que ya se recoge, a pesar del breve margen temporal, la remodelación organizativa generada en K.A.S. a finales de 1.991 y plasmada en el documento titulado "REMUDELACION ORGANIZATIVA, RESOLUCIONES DEL KAS NACIONAL", toda vez que se afirma:

"...Necesidades de coordinación dentro del Udaletxe. Ante la nueva forma de estructura ver vías de financiación de los proyectos".

El proyecto financiero diseñado en 1.992, en concordancia y continuidad con las directrices elaboradas a finales de 1.991 por la nueva estructura de K.A.S., crea la COMISIÓN ECONÓMICA como "instrumento de dirección" y la denomina COMISIÓN DE PROYECTOS UDALETXE, para el ejercicio de las funciones que son propias de una dirección ejecutiva. Así consta acreditado en el documento intervenido a E.T.A. ya que al referirse a la COMISIÓN se determina que: "la Comisión será la encargada de planificar, coordinar y controlar los proyectos".

Para ejercer dichas funciones, en el documento "...se fija la fecha para una nueva reunión el día 29-3-92 en el mismo lugar, a la que deberán asistir los responsables de Udaletxe (K.A.S.) en las diferentes organizaciones de AEK, Udaltzaingoa (GESTORAS PRO AMNISTÍA) y Foru Aldundia (HERRI BATASUNA)".

Por tanto, en el plano económico como en el político-organizativo, las organizaciones sectoriales que constituyen el denominado MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO o IZQUIERDA ABERTZALE albergan en su seno a responsables de

K.A.S., que ejercen las funciones de "comisarios políticos" o de "delegados de E.T.A."

Igualmente, el nuevo proyecto, financiero dispone que la coordinación estará ejercida, fundamentalmente, por elementos de "Udaletxe", es decir, por elementos de K.A.S.; y que el tesorero de GESTORAS PRO-AMNISTÍA deberá participar en las tareas de coordinación, al afirmar:

"Componentes de la comisión de proyectos: fundamental elementos de Udaletxe (K.A.S.), para coordinar contar con los tesoreros de Foru Aldundia (HERRI BATASUNA) y Udaltzaingoa (GESTORAS PRO AMNISTÍA) "

La dependencia de E.T.A.-K.A.S., primero, y de E.T.A.-EKIN, después, se acredita también merced a otros documentos como el titulado "KRONIKA", intervenido con ocasión de la detención del máximo responsable de E.T.A., José Javier ARIZCUREN RUIZ, (a.) "Kantauri", en fecha 09.03.99, en París (Francia), en el que se contiene una comunicación de los antiguos responsables de K.A.S. dirigida a los responsables de E.T.A., en la que, entre otros temas, bajo el epígrafe "Presos", en el que se pone de manifiesto que las actividades desarrolladas por el colectivo denominado SOLIDARIOS CON LOS PRESOS carecen del carácter espontáneo con que intentan ser presentadas y son planificadas y dirigidas desde K.A.S., y que las movilizaciones convocadas con carácter complementario a las iniciativas de protesta desarrolladas por el colectivo de presos de E.T.A., aún cuando sean convocadas por GESTORAS PROAMNISTÍA y desarrolladas por otras organizaciones del conjunto del M.L.N.V., cual es el caso de los integrantes de la Mesa Nacional, "MN", de los "Parlamentarios", de los "Junteros", de los "Alcaldes y Concejales" de HERRI BATASUNA, y su participación en una "huelga de hambre", son decididas en un entorno organizativo ajeno al de la organización política a la que pertenecen.

También un documento, muy similar en su estructura y contenido al anterior, también titulado "KRONIKA", contiene una comunicación de los responsables de K.A.S. dirigida a los responsables de E.T.A., en el que se evidencia que la planificación de la campaña EUSKSAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA/PRESOS VASCOS A EUSKAL HERRIA, promovida por GESTORAS PRO-AMNISTÍA, en realidad es decidida desde K.A.S. o su sucedáneo EKIN, entre otras razones, porque en un párrafo del mismo se recoge el resultado de una reunión de la estructura exclusiva de estas organizaciones, la denominada "bizkar hezurra/columna vertebral".

La circunstancia de que la campaña EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA/PRESOS VASCOS A EUSKAL HERRIA, principal iniciativa de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en los últimos años, es directamente controlada por la organización EKIN, se ratifica en la agenda de trabajo de uno de sus responsables, Rubén NIETO **TORIO**, responsable del ÁREA DE COMUNICACIÓN de la misma, intervenida con ocasión del registro practicado en su domicilio, en fecha 14.09.2000, en el marco del Sumario 18/98 de este Juzgado, en la que constan numerosas anotaciones literales relativas a dicho control.

Dichas anotaciones evidencian el control que Rubén NIETO TORIO, como responsable de la organización EKIN, ejerce tanto sobre GESTORAS PRO-AMNISTÍA como sobre la campaña "EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA/PRESOS VASCOS A EUSKAL HERRIA", y la concreción de este control se contiene en el documento titulado "ACCION A LLEVAR DE CARA A LA HUELGA GENERAL", intervenido en el registro del domicilio del responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, en la localidad de Villava (Navarra), actualmente pendiente de extradición, en el que se recoge la planificación dentro de la organización EKIN de una iniciativa a favor del reagrupamiento de los presos de E.T.A. en centros penitenciarios del País Vasco y Navarra, a través de la cohesión y actuación al unísono del conjunto de las organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE, con el objetivo de hacer sufrir a todos aquellos que no participen de sus reivindicaciones, "el enemigo", los efectos de la "presión".

El control que la organización EKIN ejerce sobre iniciativas propias de GESTORAS PRO-AMNISTÍA y la implicación en las mismas de cargos y militantes de otra organización, como HERRI BATASUNA EUSKAL HERRITARROK, se evidencia también en un documento igualmente intervenido en el domicilio del responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, titulado “PLANIFICACION Y TAREA DE LOS CARGOS ELECTOS DE HERRI BATASUNA Y EUSKAL HERRITARROK”, en el que los planes de EKIN se trasladan a las actividades de EUSKAL HERRITARROK y HERRI BATASUNA, cumplimentando el párrafo del anterior documento en el que se afirma que es preciso “transmitir *el diseño y los términos de la apuesta (la huelga) en los diferentes ámbitos y frentes que dinamizamos y, ciertamente, dinamizarlos.* “

En este otro documento ya se contienen iniciativas, fechas, representantes institucionales que deben participar, actividades a desarrollar, etc. dentro de la campaña de huelga a favor de los presos de E.T.A. que EKIN se encarga de poner en marcha. El carácter vinculado entre ambos documentos, el específico e interno de EKIN y el específicamente elaborado para HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK, además de por su contenido, se acredita por la circunstancia de que en la cabecera de éste último y como subtítulo figura la expresión “ERANSKINA/ANEXO”, es decir que éste constituye un anexo también elaborado por EKIN, pero con distinto destinatario. Mientras el primero está dirigido específicamente para la militancia y la estructura de EKIN, el segundo lo está específicamente para aquella y la estructura de HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK.

En el curso del registro practicado en el domicilio del responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, Jagoba TERRONES ARRATE, en fecha 31.10.2001, se interviene un documento titulado “LEIOAKO AMNISTIAREN ALDEKO BATZORDEAIGESTORAS PROAMNISTÍA DE LEIOA”, en el que, a pesar del título y de incluir el logotipo de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, se contiene la valoración por parte de miembros de EKIN de la iniciativa de apoyo a una campaña de movilizaciones continuadas en apoyo a una huelga de hambre de los presos de E.T.A., desarrollada en el mes de Mayo de 2.000. Este documento está relacionado con el titulado “ACCION A LLEVAR DE CARA A LA HUELGA GENERAL”, a que se ha hecho referencia anteriormente, y contiene en su primera parte una distribución de funciones a ejecutar por distintas organizaciones de la denominada IZQUIERDA ABERTZALE o MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO que es plenamente atribuible a EKIN, como “vanguardia política” de dicho entramado, y, en su parte final, contiene la valoración crítica del comportamiento y resultados obtenidos por cada una de las referidas organizaciones “sectoriales” en las actividades desarrolladas con ocasión de la “huelga de hambre” de los presos de E.T.A.

La intervención de este documento en el registro practicado en el domicilio de Jagoba TERRONES ARRATE es preciso ponerla en relación con su condición de miembro de E.T.A.: EKIN encargado del control específico y dirección de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, tal como evidencian las anotaciones contenidas en su agenda personal, en la que figuran citas relativas a las denominadas “reuniones de coordinación de la IZQUIERDA ABERTZALE”, tales como las que figuran en fechas 18.07.2001, 16.10.2001, 17.10.2001, 26.09.2001 y 11.09.2001.

Concretamente la anotación con el texto 10'3 0. *Arenalean. EA (Julen)/10'30. En El Arenal. Ezker AbertzalewIzquierda Abertzale (Julen)*” que figura en fecha 18.07.2001 se corresponde con la detectada en el curso de las observaciones telefónicas practicadas en la sede de GESTORAS PRO-AMNISTÍA de Bilbao, en fecha 18.07.2001, al detectarse una comunicación en la que Jagoba TERRONES ARRATE remite el tratamiento de un tema propuesto por su interlocutor, “Mikel”, no identificado, a “*la reunión de la IZQUIERDA ABERTZALE*”:

El control por parte de la organización EKin de las actividades propias de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, se pone también de manifiesto en el conjunto de actas intervenidas en el domicilio del responsable de EKin, Carlos IÑIGO BLASCO, ya citado.

En tales actas, en las que se recogen reuniones de los miembros de la organización EKin y los temas en ellas tratados, se contiene la planificación de actividades de organizaciones ajenas, tales como HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK, como GESTORAS PROAMNISTIA, como la organización juvenil JARRAI-HAIKA y sus organizaciones satélites (DUINA, GAZTE ASANBLADA, MATXINADA, IKASLE ABERTZALEAK, etc.), así como de otras plataformas de amplia participación creadas en el seno de la IZQUIERDA ABERTZALE, junto a la fijación de objetivos para las mismas, el seguimiento y la valoración de sus iniciativas, en definitiva, la labor propia de quien tiene atribuida la función de control y dirección.

De lo anterior se desprende que los miembros de EKin tratan en sus reuniones sobre todos los ámbitos organizativos y de actividad del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO, y el carácter con el que tratan tales asuntos es como supervisores y responsables de las actividades desarrolladas. Es decir, en estas reuniones no sólo es que se trate de asuntos relativos a GESTORAS PRO-AMNISTÍA sino que se hace adoptando decisiones que competen exclusivamente a dicho organismo, planificando sus actividades y valorando su situación interna.

En la instrumentalización de GESTORAS PRO-AMNISTÍA por parte de E.T.A.-K.A.S. y E.T.A.-EKIN adquiere una especial transcendencia el aprovechamiento de sus contactos en el ámbito de las organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos; razón por la que, con ocasión de la detención del responsable de E.T.A., José Ignacio HEZ BILBAO, uno de los integrantes del -denominado Colectivo ELKANO del Aparato Político de E.T.A., junto al- máximo responsable de E.T.A.; José Javier ARIZCUREN RUIZ (a.) “Kantauri”, en fecha 03.03.99, en París (Francia), se intervienen diversos documentos en los que, tanto los responsables de E.T.A. como los responsables de K.A.S., establecen directrices específicas para el funcionamiento y actividades de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, tales como el titulado “KAIXO 98.11”, en el que un responsable de E.T.A., integrante del Colectivo ELKANO de su Aparato Político, fija a un responsable de K.A.S., ubicado en la estructura de la ASOCIACIÓN EUROPEA XAKI, las directrices de la remodelación que se va a llevar a cabo en la misma, determinando las funciones que debe cumplimentar el organismo GESTORAS PROAMNISTÍA, o como el titulado “XORROTX”, elaborado y remitido por Mikel Gotzon EGUIBAR MICHELENA, uno de los

responsables de K.A.S. ubicado en la estructura de la ASOCIACIÓN EUROPEA XAKI, quien respecto de la remodelación estructural y funcional de la misma, establece que GESTORAS PRO-AMNISTÍA es la **“organización competente para decidir sobre aspectos: comunicación directa y sistemática entre la Izquierda Abertzale (y no solamente Gestoras) y los refugiados, asistencia de toda clase (médica, económica, jurídica, política) ”**.

Para la puesta en práctica de esta función de relación con los denominados como “refugiados”, es decir, con militantes de E.T.A. en activo y en situación de clandestinidad, el corresponsal de los dirigentes de E.T.A. manifiesta que *“en cuanto a la metodología, decir que ya se ha celebrado la primera reunión con Gestoras y hemos quedado de esta manera, antes de terminar este mes, después de esa reunión, me pasarán por escrito la propuesta, después yo añadiré algunos cosas nuevas o algunos cambios y después os lo pasaremos a vosotros para que nos deis vuestra opinión. Por tanto, para final de noviembre este tema debería estar terminado”*.

La “metodología” establecida entre los responsables de E.T.A. y K.A.S. para que GESTORAS PRO-AMNISTÍA asuma las funciones que les son asignadas resulta nítida: se celebra una reunión entre los responsables de K.A.S. y los de GESTORAS PRO-AMNISTÍA; estos, con posterioridad, elaboran una propuesta al respecto que pasan a los responsables de K.A.S., quienes añaden o cambian algunos elementos y, finalmente, la remiten a los responsables de E.T.A. para que den su aprobación.

..

El control que se ejerce desde la organización EKIN sobre GESTORAS PRO-AMNISTÍA es posible merced a la estructura específica que adopta para ello y que consta en el documento titulado “PROZESU POLITIKO: BARNE ERAKETA ETA ERAGIN POLITIKOAREN EGOERA”, intervenido en su domicilio al responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, que reproduce la estructura “karramarro/cangrejo” de K.A.S., constituida a partir de 1.994, es decir, basada en “nukleos”, ahora red denominados “gunes”, que operan en el nivel local -pueblo o barrio-, cuyos responsables participan en el nivel de “eskualde” -comarcal-, y algunos de los cuales, participan en el nivel de “herrialde” -provincial o territorial-, en cuyo nivel se mantiene un órgano de carácter ejecutivo -la “permanente”-, compuesto por dos personas y encargado de la aplicación concreta y cotidiana de las directrices emanadas del nivel superior, el denominado “núcleo nacional”.

La mecánica funcional de la organización EKIN se pone de manifiesto en dos documentos que hacen referencia a la estructura y militancia en Navarra, intervenidos en el curso del registro practicado en fecha 14.09.2000, en la sede de EKIN en Pamplona, concretamente en el despacho utilizado por Pelo Ion SANCHEZ MENDAZA.

En el documento titulado “NAFARROA”, se contiene un repaso, pueblo a pueblo y barrio a barrio, de la estructura de responsables locales de EKIN, tanto de sus núcleos como de las asambleas, identificando a dichos responsables por las dos o tres primeras letras del nombre coloquial con que es conocido.

En el documento, respecto del “núcleo” de EKIN en la localidad de Echarri (Navarra), se afirma que “los que han entrado en el núcleo: responsable de euskara (AEK), el responsable de la apuesta presos (GPA), el responsable del área jóvenes (miembro de J) y el responsable provisional del núcleo. Se buscará ahora el de Unidczd Ciudadana y el de socioeconomía, hasta buscar otro, el que hay, se ubicará en la asamblea, por ,`alta de tiempo. El de enseñanza quiere trabajar en el ámbito de zona “, lo que evidencia la composición y funcionalidad de estas estructuras de EKIN y que no es otra que ejercer un completo control y “dinamización” de la totalidad de estructuras de las -organizaciones “sectoriales” del M.L.N.V. activas en cada localidad; permitiendo el flujo de dirección desde el Aparato Político de E.T.A. y el 44núcleo nacional” de EKIN hasta las distintas organizaciones del entramado del M.L.N.V.

Si el primer mecanismo que utiliza E.T.A.-EKIN para el ejercicio de la dirección global y del control es la presencia “desdoblada” de los militantes de EKIN en los órganos de dirección de las organizaciones “sectoriales”, el segundo mecanismo, el de los “núcleos” locales, complementa el primero, asegurando el seguimiento de las directrices establecidas.

De esta forma, el “núcleo” de EKIN está internamente estructurado con arreglo a lo que denominan “apuestas estratégicas de construcción nacional” (euskara, presos, socioeconomía, cultura-enseñanza e instituciones) y permite; mediante la presencia “desdoblada” de sus miembros en cada una de las organizaciones del M.L.1V.V. que desarrollan ese ámbito competencial específico, garantizar su control.

En el mismo sentido el documento intervenido en el domicilio del responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO, con ocasión de su detención, que recoge una valoración de la situación del referido “núcleo”, evidenciándose que los miembros de los “ganes/núcleos” de EKIN están incrustados en el nivel local -barrio o pueblo- de HERRI BATASUNA- EUSKAL HERRITARROK, JARRAI-GAZTE ASANBLADA, GESTORAS PRO-AMNISTIA y L.A.B., además de controlar la “herriko taberna” de la localidad, la SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVO RECREATIVA ETXE-BELTZA. .

Con mayor claridad si cabe, esta mecánica -- de funcionamiento característica de EKIN, como anteriormente de K.A.S., se pone definitivamente de manifiesto en el documento titulado “ETA'REN EKIMENA/INICIATIVA DE ETA”, elaborado por la propia organización terrorista e intervenido en el curso del registro practicado en la “herriko taberna” HERRIA, de San Sebastián, en fecha 29.06.2000, en el que, bajo el epígrafe “*Un salto organizativo*”, en la página ocho, figura un apartado titulado “*Organización de dinamización y dirección* “, en el que se describe un instrumento organizativo que por su descripción es evidentemente EKIN y del que se hace la siguiente referencia:

“Su forma de actuación debe alejar esta organización de todo tipo de imposición, y la dirección política deberá encauzarse gracias a la dinamización política y a su carácter de modelo. Esta organización deberá adecuarse a las situaciones particulares y no deberá tener ningún vínculo organizativo con otras organizaciones o movimientos de la izquierda abertzale, ni con los diversos movimientos populares. Las aportaciones que deba realizar las hará por medio los militantes que actúen en cada organización u organismo y no por medio de vínculos directos”.

Las aportaciones realizadas por los miembros de la organización EKIN, en la línea “metodológica”, aprobando o corrigiendo las decisiones de GESTORAS PRO-AMNISTÍA y dando cuenta luego a los responsables de E.T.A. para su aprobación definitiva, se producen a través de unas reuniones específicas denominadas “bilaterales”, sobre las que da cuenta el responsable de EKIN, Xabier ARREGUI IMAZ, afirmando que son reuniones entre EKIN y alguna de las organizaciones “sectoriales” del M.L.N.V. para “intercambio de información”. En el caso de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, la agenda de trabajo del responsable de EKIN, Rubén NIETO TORIO, contiene abundantes anotaciones relativas a estas “bilaterales” y el conjunto de actas intervenidas al responsable de EKIN, Carlos IÑIGO BLASCO también da cuenta tanto de la celebración de estas “bilaterales” como del carácter fiscalizador de las mismas, en las que los miembros de EKIN actúan como “comisarios políticos”, supervisando las actividades desarrolladas y corrigiendo las desviaciones.

Por tanto, E.T.A. constituye la dimensión ilegal y clandestina y EKIN la dimensión alegal e igualmente clandestina de una misma estructura criminal, manteniendo un flujo de comunicaciones constante, a través del cual se transmiten directrices e instrucciones y se rinden cuentas de la aplicación de las mismas. La puesta en práctica de estas directrices por parte de GESTORAS PRO-AMNISTÍA es posible por la presencia en su estructura directiva de miembros de E.T.A.: EKIN, ejerciendo funciones de responsables tanto a nivel “nacional” como a nivel de “herrialde” o provincia y de responsables de las distintas áreas de actividad, como ya se ha dicho anteriormente.

5. En cuanto al punto 6 del hecho segundo que se refiere a la captación de militantes para la estructura operativa de E.T.A.; se acredita indiciariamente se acredita por lo que consta en las Diligencias Previas 157/99, de este Juzgado, hoy Sumario 18/01 , en el curso del registro practicado en el domicilio compartido de Igor ORTEGA SUNSUNDEGUI y de la integrante del ÁREA DE INTERNACIONALES de GESTORAS PRO-AMNISTÍA; Amaia ARRIETA GONZÁLEZ, sito en la c/Lizardi n° 3 1, 2° izq., de San Sebastián, practicado en fecha 06.03.2001, en el que se interviene un sobre cerrado y asegurado con papel celo transparente, en cuyo anverso y en la parte superior derecha figura la anotación manuscrita “TXAPI”.

En el interior de dicho sobre se contiene otro de tamaño más pequeño, también cerrado pero sin asegurar, en cuyo anverso y en la parte superior izquierda figura la anotación manuscrita “I12”.

En el interior del último sobre se contiene una carta en euskara y español, elaborada en ordenador personal, que comienza por **“Ikaixo lagun”** y **finaliza** con la recomendación **“No comentes ni consultes con nadie nada de esto, ya que es una carta que va dirigida a ti personal y exclusivamente., Cuando termines de leer este escrito quémallo inmediatamente”**. La carta es una propuesta de integración en E.T.A., con el sello de la organización en seco, y fechada en 2.001.

Junto a esta carta, también en el interior del segundo sobre, se, contiene un tercer sobre, de pequeño tamaño, cerrado, en cuyo anverso consta la anotación elaborada en ordenador personal, en euskara y español *“Si decides acudir a la cita, aquí la tienes, sino quema este sobre sin leerlo.”*

En el interior de este tercer sobre se contiene una tarjeta; también en euskara y español, fijando una cita para fecha 10.03.2001 (sábado), a las 16:00 horas, en la localidad de Montfort-en-Chalosse (Francia), en la puerta de la iglesia, debiendo acudir el destinatario portando una lata de COCA-COLA en la mano.

En la misma tarjeta se le imponen una serie de medidas de seguridad, tales como no portar teléfono móvil, no aparcar el coche en las inmediaciones del lugar de la cita, preparar una coartada para el paso de la frontera, no esperar desde mucho tiempo antes en el lugar indicado, etc.

Junto a la referida tarjeta, se acompaña un croquis elaborado en ordenador personal, con indicación del lugar de la cita y de las carreteras de la zona.

En la agenda de trabajo de la referida Amaia ARRIETA GONZÁLEZ, también intervenida en el curso del registro, en la casilla correspondiente al día 6 de Marzo de 2.001, martes, figura la anotación manuscrita *“10:00 Txapi (PESA)”* (PESA es la empresa de autobuses que cubre varias líneas de Guipúzcoa).

La persona que responde al apodo de *“Txapi”*, identificado merced a la agenda personal de Amaia ARRIETA GONZÁLEZ, es Xabier ARREGUI IMAZ.

Como quiera que la anotación manuscrita *“Txapi”*, obrante en el exterior del sobre más grande, ha sido realizada por la propia Amaia ARRIETA GONZALEZ, por comparación caligráfica, se deduce que la referida ha estado realizando labores de captación para la integración en E.T.A. y ha concertado una cita para el día 6 de Marzo de 2.001, a las 10:00 horas, en la estación de autobuses PESA, de San Sebastián, con Xabier AGUIRRE IMAZ, (a.) *“Txapi”*, para hacerle entrega de una de tales cartas de captación, en la que ella misma se ha encargado de rellenar a mano el destinatario de la misma.

Efectivamente, en la fecha y hora fijadas en la agenda de Amaia ARRIETA GONZALEZ, en la cafetería de la estación de autobuses de PESA, de San Sebastián, hace acto de presencia el precitado Xabier ARREGUI IMAZ, (a.) *“Txapi”*.

Posteriormente, en atestado de la Guardia Civil referencia 26/01, de la Comandancia de la Guardia Civil de Guipúzcoa, remitido al Juzgado Central de Instrucción Número DOS, de la Audiencia Nacional, dentro de Diligencias Previas 148/01, obran las manifestaciones prestadas por Iratxe SORZABAL DIAZ, portavoz oficial de GESTORAS PRO-AMNISTÍA, en las que afirma lo siguiente:

“Preguntada para que diga si vuelve a tener algún otro contacto con la organización terrorista E.T.A., manifiesta que sobre el mes de Octubre, le entrega en mano una carta de parte de dicha organización una persona

llamada Amaia ARRIETA GONZALEZ, de quien sabe que es de la localidad guipuzcoana de Mondragón, viviendo en la actualidad en San Sebastián (Guipúzcoa).

Preguntada para que diga si efectúa algún tipo. de, información tras esta última cita, manifiesta que únicamente llegan a acordar que hasta la construcción de un buzón, el canal de comunicación sería Amaia ARRIETA GONZALEZ..

Más adelante, en la segunda Acta de Declaración de Iratxe SORZABAL DIAZ, consta:

“Preguntada para que diga si tras su expulsión de Francia, el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ha realizado alguna actividad para la organización terrorista E. T.A., manifiesta que realizó varias informaciones sobre vehículos que podrían pertenecer a funcionarios de prisiones.

Preguntada para que diga si alguna persona ha participado con ella en la obtención de las informaciones sobre los vehículos, manifiesta que Ainhoa ADIN JAUREGUI y Arantza ARRECHE, quienes le proporcionan matrículas de vehículos que se encuentran estacionados en zonas restringidas de distintos centros penitenciarios.

Preguntada para que diga si conoce el segundo apellido de Arantza ARRECHE o algún dato que la identifique, manifiesta que es de Irún, viviendo en la actualidad en Hernani

Preguntada para que diga si estas informaciones han sido entregadas a la organización, manifiesta que sí, que se lo hace llegar mediante a una nota que entrega a Amaia ARRIETA GONZALEZ. “.

También en atestado referencia 3/01, de la Comandancia de la Guardia Civil de Álava, remitido al Juzgado Central de Instrucción Número UNO, de la Audiencia Nacional, en el marco de Diligencias Previas 342/01, obran las manifestaciones prestadas por Juan ECHEBARRIA OYARBIDE, en las que, respecto de María Teresa DIAZ DE HEREDIA RUIZ DE ARBULO, responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Álava, consta que:

“PREGUNTADO para que diga si pertenece o ha pertenecido alguna vez a la banda terrorista ETA, manifiesta que sí, que desde marzo de 2001.

PREGUNTADO por la forma en que se produce su captación para la banda terrorista ETA, manifiesta que le mandan una carta y le ponen una cita en Francia. Que la carta se la da Maite DIAZ DE HEREDIA en la sede de Gestoras. “.

Es decir, a tenor de las manifestaciones y circunstancias expuestas, se evidencia que en el mes de Marzo de 2.001, dos responsables de GESTOS PRO-AMNISTÍA, Amaia ARRIETA GONZÁLEZ y María Teresa DIAZ DE HEREDIA RUIZ DE ARBULO, de manera simultánea, están realizando captaciones para la estructura operativa de E.T.A., aprovechando en algunos casos tanto las instalaciones de dicho organismo como las relaciones y contactos que con ocasión de sus actividades se establecen.

Y, finalmente, en las manifestaciones prestadas por el miembro de E.T.A., Jorge OLAIZ RODRIGUEZ, obrantes en atestado de la Guardia Civil remitido al Juzgado Central de Instrucción Número UNO, de la Audiencia Nacional, en el marco de Diligencias Previas 429/01, el referido declara que su captación para la estructura operativa de E.T.A. es realizada por el responsable de GESTORAS PRO-AMNISTÍA en Navarra, Jesus Mirena BEAUMONT BARBERENA.

TERCERO.- Sobre la base de todo lo expuesto y a pesar de no haberse culminado el proceso de análisis y estudio del conjunto de elementos obrantes en el procedimiento, puede afirmarse que el organismo denominado GESTORAS PRO-AMNISTÍA constituye parte integrante de la estructura de E.T.A., desarrollando las siguientes funciones:

- Captación de militantes para la estructura operativa de E.T.A. a través de sus sedes y responsables, aprovechando la sensibilidad que concita la existencia del colectivo de presos de E.T.A.
- Promoción y coordinación de actividades de “presión social” concretadas en actuaciones de violencia y coacción incardinables dentro de la denominada “violencia callejera” o “kale borroka”.
- Actividades de “señalamiento” de potenciales víctimas de la violencia terrorista de E.T.A., ejecutadas en cumplimiento de directrices previas de los responsables de E.T.A: K.A.S. y/o E.T.A: EKIN.
- Actividades de control y dirección del colectivo de militantes de E.T.A. internos en centros penitenciarios, asumiendo la función de mantener su cohesión interna y su sostenimiento económico.
- Captación, a través de algunos de los abogados de su bufete, de información trascendente para la seguridad y subsistencia de la estructura operativa de E.T.A., obrante en los procedimientos judiciales en los que sus militantes se hallan incurso y en los que tales letrados se hallan personados, remitiéndola posteriormente a los responsables de la organización terrorista para que puedan adoptar las medidas pertinentes.
- Organización, aportación de medios y recursos, convocatoria y ejecución de actos de exaltación de la violencia terrorista y de quienes la practican, con ocasión de la excarcelación de militantes de E.T.A. o de su fallecimiento en el curso de la preparación o la ejecución de actos terroristas, a lo que se añade, en estos últimos casos, la convocatoria de “jornadas de lucha”, en las que se producen abundantes daños sobre bienes e instalaciones, tanto de titularidad pública como privada, y coacciones a las personas.

Por lo expuesto, y vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

DECLARAR LA ILICITUD de las actividades desarrolladas por GESTORAS PROAMNISTIA como parte integrante de la organización terrorista E.T.A-KAS-EKIN.

Notifíquese ésta resolución al Ministerio Fiscal. y partes personadas.

Póngase ésta resolución en conocimiento de la Delegación de Gobierno en el País Vasco y en Navarra, Ministerio de Interior,. Consejería de Interior del Gobierno Vasco, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de la misma, en lo necesario, librándose los despachos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL,
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO.
E./